

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 50 - Noviembre 2 de 2022

CONTIENE

ACUERDO PCSJA22-12010 DE 2022 1
**“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 que adoptó unas
medidas transitorias para los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral
del Tribunal Superior de Cali”**

ACUERDO PCSJA22-12011 DE 2022 3
**“Por el cual se modifica la desagregación de actividades del proyecto
“Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del
servicio de justicia a nivel nacional””**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA22-12010
31 de octubre de 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 que adoptó unas medidas transitorias para los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 adoptó unas medidas de descongestión consistentes en la redistribución de 480 procesos laborales para proferir sentencia de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga.

Que el citado acuerdo dispuso que, para la remisión de procesos, la Secretaría de la Sala de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se encargarán de remitir los procesos laborales digitalizados a la Secretaría de la Sala de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga.

Que en reunión del 13 de octubre de 2022, los cuatro (4) integrantes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga propusieron modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022, con el fin de agilizar la remisión de procesos y garantizar el cumplimiento de la medida prevista en el citado Acuerdo.

Que la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante el oficio PSL-TB 029 de 18 de octubre de 2022 informó que de los 480 procesos laborales redistribuidos, han recibido 230 procesos laborales y existen 250 procesos pendientes por remitir por los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, conforme al protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 y reducir el inventario final de los procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, considera necesario modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022, en el sentido que los 250 asuntos pendientes por remitir, correspondan a procesos laborales que hayan recibido en segunda instancia a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º *Modificación del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022.* Modifíquese el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022, el cual quedará así:

Descongestionar los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante la redistribución de 480 procesos laborales para proferir sentencia a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, de la siguiente manera:

La Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga deberá proferir sentencia en los 230 procesos recibidos, repartidos y remitidos por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en vigencia del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022.

Los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali deberán remitir los procesos que recibieron en segunda instancia a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020 y hasta completar los 250 asuntos pendientes por distribuir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, y que correspondan a procesos ordinarios que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales, incluidas cualquier controversia sobre pensiones convencionales, y de seguridad social como pensión de invalidez, y pensión de sobrevivientes.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca garantizará que los procesos laborales pendientes por remitir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga sean los que se recibieron en segunda instancia a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020 y hasta completar 250 asuntos, los cuales deberán estar debidamente digitalizados conforme al protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1.º Si el Magistrado considera que puede fallar los procesos en menor tiempo, lo comunicará al consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

PARÁGRAFO 2.º Cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga recibirá 120 procesos y deberá proferir 10 sentencias al mes.

ARTÍCULO 2.º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cuaca deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

JORGE LUIS TRIJULLO ALFARO
Presidente

DGSLJ/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA22-12011

2 de noviembre de 2022

“Por el cual se modifica la desagregación de actividades del proyecto “Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional””

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 y el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de octubre de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Acuerdo No. PCSJA19-11315 de 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que en el artículo 1 del Acuerdo No. PCSJA21-11894 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2022, donde se incluye el proyecto de “Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional”, por valor de \$ 62.393.842.944.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-11903 se aprobó la desagregación de Actividades del Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2022, donde se incluye el proyecto de Inversión “Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional”.

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-11938 se modificó la desagregación de Actividades del Proyecto de “Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional”.

Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante documento técnico, solicitó modificar la denominación de las actividades desagregadas en el proyecto de “Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA22-11903 del 17 de enero del 2022, modificado por el Acuerdo No. PCSJA22-11938 del 24 de marzo del 2022, en

cuanto a la desagregación de actividades del proyecto de “Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional”, así:

PROYECTO/ACTIVIDADES
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL
**Realizar actividades de Estudios y Diseños de las Sedes Judiciales a nivel nacional
**Realizar actividades de Construcción de las Sedes Judiciales a nivel nacional
**Realizar actividades de suministro, Instalación y Dotación de Mobiliario para las Sedes Judiciales a nivel nacional
Sin Asignar
Construcción sede despachos judiciales de Sogamoso - Boyacá
Construcción sede despachos judiciales de Chocontá -Cundinamarca
Construcción sede juzgados penales de Girardot- Cundinamarca
Construcción bloque anexo Palacio de Justicia de Riohacha - Guajira
Construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar
Suministro e instalación de mobiliario para las sedes judiciales de Sogamoso, Chocontá y Girardot
Pago vigencias expiradas contrato 240 de 2018 "Construcción sede tribunales de Guadalajara Buga - Valle del Cauca"

** Actividades modificadas

ARTICULO 2. ° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD